

Santiago de Cali, 22 de julio de 2013

Señor
ELÍAS ENRIQUE RODRÍGUEZ FONTECHA
C.C.Nº19'320.318 de Bogotá D.C
REPRESENTANTE LEGAL
COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA VER LTDA.
Ciudad

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
JULIO 22 DE 2013
INVITACIÓN PÚBLICA Nº SMC-012-FEV-2013

El Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali a través de invitación publicada en la página del SECOP de fecha 9 de Julio de 2013, inició proceso de contratación directa de mínima cuantía.

EL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI en cumplimiento y dando alcance al inciso tercero del artículo 3.5.4 del Decreto 0734 de 2012 procede a comunicar la **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** presentada el día 11 de Julio de 2013, radicada bajo el Nº 12260 Hora: 2:46 p.m., como único proponente y toda vez que revisados los requisitos habilitantes y técnicos, se estableció por el Comité Evaluador que la empresa **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA VER LTDA.** con **NIT Nº830.056.283-1**, cumple con las condiciones requeridas para ejecutar el objeto contractual.

| | |
|---------------------|--|
| CONTRATO: | Nº4147.0.26.1. 061 - FEV-2013 |
| MODALIDAD: | CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA (Artículo 94 ley 1474 de 2011 y artículo 3.5.1 del Decreto 0734 de 2012. |
| CONTRATANTE: | FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA MUNICIPIO DE CALI Avenida 5 A Norte Nº 20 N 08 edificio Fuente Versalles Teléfono 6684351 |
| CONTRATISTA: | COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA VER LTDA. |
| NIT | Nº Nº830.056.283-1 |

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL PROYECTO HABITACIONAL POTRERO GRANDE DURANTE VEINTINUEVE (29) DÍAS, A LAS PROPIEDADES DEL FONDO ESPECIAL DE



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

VIVIENDA REPRESENTADO EN 158 UNIDADES BÁSICAS DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO LOCALIZADAS EN LA ETAPA V DEL PROYECTO HABITACIONAL POTRERO GRANDE, COMUNA 21, DE LAS CUALES 60 UNIDADES BÁSICAS DE VIVIENDA SON DEL LOTE 11 Y 98 UNIDADES BÁSICAS DE VIVIENDA SON DEL LOTE 12 DE LA ETAPA V DEL PROYECTO HABITACIONAL POTRERO GRANDE, COMUNA 21, LOCALIZADOS EL LOTE 11: ENTRE CARRERAS 28E1 - 28E2 Y ENTRE CALLES 123 A – 124 B (2º TRAMO). LOTE 12: ENTRE CARRERAS 28 E 3A - 28 E 3C Y ENTRE CALLE 124 A Y CARRERA 28 E4. ADEMÁS PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LOS LOTES URBANIZADOS 8 (AMPLIACIÓN), 10 (AMPLIACIÓN) Y 11 LOCALIZADOS ASÍ: LOTE 8: (AMPLIACIÓN) ENTRE CALLE 121 Y 121 BIS Y ENTRE CARRERA 28D Y CALLE 121B. LOTE 10: (AMPLIACIÓN) ENTRE CALLE 121 Y 121 A Y ENTRE CARRERA 28 D7 Y 28D Y LOTE 11: ENTRE CARRERAS 28 E1 Y 28 E2 Y ENTRE CALLES 123 A Y 124B (SEGUNDO TRAMO), LAS VEINTICUATRO (24) HORAS PERMANENTE, CON TRES (3) HOMBRES POR TURNO, CON SUS RESPECTIVOS RELEVOS PARA LOS DESCANSOS DE LEY, SIN ARMA, CON DOTACIÓN COMPLETA, Y MEDIO DE COMUNICACIÓN.

VALOR DEL CONTRATO: Es la suma de **DIEZ Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$16'440.127,00)** incluido el IVA.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de VEINTINUEVE (29) DÍAS contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento de la aceptación de la oferta, conforme lo dispone la ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y suscripción de la correspondiente acta de inicio.

LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: El servicio se prestará en la Etapa V del Proyecto Habitacional Potrero Grande, Comuna 21, del Municipio de Santiago de Cali.

FORMA DE PAGO: El Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, se compromete a pagar el valor del servicio en un solo pago, liquidados sobre el valor del servicio efectivamente realizado, previa presentación de factura y expedición de la respectiva certificación del cumplimiento a satisfacción, expedida por la parte del funcionario que esté a cargo de la supervisión del contrato, y certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal del contratista donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones, con el Sistema General de Seguridad Social (Sistema de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar), respecto a sus trabajadores de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 del 2002, modificada por la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de Agosto 2 de 2002, dentro de los Treinta (30) días siguiente a la prestación de la misma.



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

La forma de pago estipulada está sujeta a la programación de los recursos del programa anual de caja – PAC y a los recursos disponibles en la tesorería del Fondo Especial de Vivienda.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para efectos de la prestación del servicio de vigilancia objeto de este proceso de selección, se debe tener en cuenta que el proponente seleccionado se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, con las siguientes:

1. Emplear personal debidamente carnetizado, entrenado, capacitado y uniformado de acuerdo con las normas legales reglamentarias vigentes.
2. Garantizar que todos los elementos que se encuentran dentro de las instalaciones del proyecto no sean objeto de sustracción o daño.
3. Presentar la Licencia de funcionamiento debidamente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual esta Entidad autoriza la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.
4. Presentar la Licencia de Comunicaciones
5. Cumplir con las condiciones y calidades exigidas en cuanto a los proponentes y a las propuestas
6. Acreditar la experiencia exigida en el presente pliego de condiciones
7. Garantizar la presencia de los vigilantes sin interrupción las 24 horas de lunes a domingo, incluidos los días festivos.
8. Ejercer por intermedio del coordinador, la supervisión de los servicios de vigilancia de manera idónea.
9. Cerciorarse por intermedio del coordinador de la prestación del servicio, objeto del contrato, en los términos de éste.
10. No estar incurso en ninguna de las causales de Inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley
11. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por el Fondo Especial de Vivienda
12. Efectuar visitas de control de patrulla en la sede del proyecto
13. La sociedad deberá tener como mínimo Un (1) año de constituida

14. Mantener vigentes, durante la ejecución del contrato, todas las licencias requeridas para la prestación del servicio (licencia de funcionamiento, licencias para utilización de equipos de telecomunicaciones, etc.)
15. Suministrar al personal asignado al servicio, dotación de uniformes y el equipo requerido para la adecuada prestación del servicio.
16. Ejercer una adecuada y permanente supervisión de los servicios de vigilancia y seguridad privada por parte del contratista, teniendo en cuenta las normas contenidas en el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.

OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
2. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo de 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
3. Cumplir con las obligaciones exigidas, así mismo deberá cumplir con las instrucciones que le imparta el interventor del contrato.
4. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, para la ejecución del contrato.
5. El contratista, será responsable del pago de salarios, prestaciones sociales y demás a que haya lugar de sus empleados y debe presentar certificaciones donde conste el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad integral, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (pago a los sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARP, suya y de su personal, así como el pago de los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, e Instituto de Bienestar Familiar, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 789/02). El Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

6. El contratista debe prestar el servicio las 24 horas del día, los 7 días de la semana, así éstos sean dominicales o festivos, de manera que garantice el servicio permanente de vigilancia.

GARANTÍAS No obstante que el artículo 3.5.7 del Decreto 0734 establece la NO OBLIGATORIEDAD de garantías en esta modalidad de contratación se considera procedente exigir las en razón a la naturaleza del objeto a contratar que involucra acciones de prevención y corrección. En virtud de lo anterior el Contratista debe otorgar las siguientes Garantías:

GARANTÍA ÚNICA.- el contratista otorgará a favor del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, una garantía única conforme al Decreto 0734 del 13 de Abril de 2012, que ampare los siguientes riesgos:

a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (04) meses más y, de las prórrogas si las hubiere;

b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Del personal, del contratista vinculado al servicio objeto del contrato por el 5% del valor del contrato y vigencia será la del contrato y tres (03) años más;

c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Frente a terceros derivada de la ejecución del contrato, con cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y su vigencia será la del contrato y un (01) año más.

Parágrafo.- En caso que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuera necesario el contratista se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubra los nuevos términos.

FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACION PRESUPUESTAL El presupuesto oficial que ha asignado el FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA del Municipio de Santiago de Cali, para el presente Proceso de Selección de Mínima Cuantía SMC-012-FEV-2013, es la suma de DIEZ Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$16'500.00,00). M/Cte. Teniendo en cuenta lo anterior, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00152 de Julio 03 de 2013 Vigencia 2013 – Clasificador: 2.3.05.03.03 Rendimientos por Operaciones Financieras, el cual incluye todos los costos directos e indirectos e impuestos a que haya lugar contribuciones de carácter Nacional u Municipal además de los costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución del contrato. No obstante lo anterior, el valor del contrato es la suma ofertada por el proponente favorecido.



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

INDEMNIDAD: El contratista Mantendrá libre al **FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual.

Dado en Santiago de Cali, a los 22 días del mes de julio de 2013, en las oficinas del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.

AMPARO VIVEROS VARGAS

Directora FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA

MUNICIPIO DE CALI

Original Firmado

Elaboró: Ana M^a Agudelo G. - Abogada contratista
Revisó: M^a Nancy Rivera P.- Abogada contratista – Grupo Jurídico
Aprobó: Amparo Viveros V. Directora FEV